

Se hizo presente su Carta escrita a la Villa, por D.
Joseph de exze y Guzman, por la que participa que
su Magestad (Dios se) se a servido nombrarle por el
alcaide mayor desta Villa, espasando lo mucho
que se alegró, y que luego que reciba los despachos
de la Corte marchara en descubierta a esta Villa, su
fecha dicha Carta en la Ciudad de Sevilla, en Catorce
del mes de Mayo pasado de este año, para por la
Villa de la Corte, se pusiera al suso dho en la forma
ordenada; y que asimismo se haga provision de
Casa, Compe donde se pague sumas de dho. y se haga
el Consejo de dho. la Comandado, segun como se
aprobado con los demas sus antecesoros, para que
soluzidad, asistencia, y sueldo y demas que se fueren
de su dho. nombraron por Comendados, a los D.
Joseph Leonardo Ramon, y a D. Alonso de Cano las dhas,
y que se liben de los pagos los gastos necesarios, —
— Bona, y naon den a los s. del Real Consejo de las
dhas, explicada en Carta del s. D. Diego Morales su
fecha veinte y tres de febrero de este año, para
yendo a ver Comendado a su Magestad. Licencia para
poder ir a la Corte, en caso de venir dado fuese
y estando poder para dar su residencia, con lo demas
que se paxa, y para por la Villa, dho. quedar entendida
de su Comendado para su obsequio, y cumplimiento de
lo acordado.

Baxonse las quentas de dhas a su Magestad y a
mal de los efectos de los Repartimientos y Alcaualas, mill
y Sal de dho. año pasado de mill e trescientos y siete
mandadas remision. este ayuntamiento para su aprobacion

